



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE INCONFORMIDAD:**  
RI-62/2021 Y ACUMULADO

**RECURRENTES:**  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y OTRO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.**

Visto, por un lado el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó a la suscrita en mi carácter de Magistrada Instructora, el expediente **RI-62/2021**, para formular proyecto de resolución correspondiente; y por otro, el acuerdo plenario en el que se decretó la acumulación del recurso de inconformidad **RI-63/2021**, al expediente en el que se actúa, por ser este el más antiguo, en tal virtud, fue turnado a la ponencia de la suscrita.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, fracciones I y III, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los expedientes **RI-62/2021** y **RI-63/2021** en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO.** Téngase al Partido Encuentro Solidario, por conducto de Andrea Chairez Guerra, representante propietaria ante el Consejo

General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y a Jorge Hank Rhon, interponiendo los presentes recursos.

**TERCERO. Téngase** a los recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus escritos de demanda, correspondientemente; y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan en los mismos.

**CUARTO. Téngase** a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Téngase** al Partido Político Morena, por conducto de Juan Manuel Molina García, representante ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

**SEXTO. Hágase** del conocimiento a las partes que los presentes asuntos se encuentran vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS